

237  
DECRETO No. 09 DE 2012  
Ramo de : Secretaria de Hacienda

**“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de ICLD OTRAS VIGENCIAS ”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

**En uso de sus facultades legales y,**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES ). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el Decreto No. 111 del 15 de Enero de 1996 en su artículo 89 dice : Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

237  
09 MAYO 2012  
**DECRETO No. DE 2012**  
**Ramo de : Secretaria de Hacienda**

**“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de ICLD OTRAS VIGENCIAS ”**

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que las dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que el Decreto No. 0568 del 21 de Marzo de 1996 Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1898, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación Decreta en su artículo 38 dice : Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Que el Decreto No. 360 el 22 de Febrero de 1995 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, que conforman el Estatuto Organico del Presupuesto en su artículo 79 dice : Las obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente. Para tal efecto, el Gobierno Nacional mediante decreto modificará el presupuesto de cada órgano hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago, se exceptúan las transferencias correspondientes a las entidades territoriales. El artículo 80. Cada órgano enviará una relación detallada de los compromisos pendientes de pago a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente. (Cuentas por Pagar).

Que la Ley 617 de 2000 en su Artículo 3°. PARAGRAFO 30. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

237  
09 MAYO 2012  
**DECRETO No. 09 DE 2012**  
**Ramo de : Secretaria de Hacienda**

**“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de ICLD OTRAS VIGENCIAS ”**

Que el Asesor de la Unidad de Tesorería – Doctor Haroldo Fortich Gonzalez certifico el día 08 de Mayo de 2012 que en el saldo que existe en la Cuenta AVVILLAS No. 821-27369-5 a la fecha está incluida la suma de Doscientos Treinta y Seis Millones Ciento Veinte y Un Mil Ochocientos Cincuenta Pesos con 98/100 CtvS ( \$ 236.121.850,98 ) correspondiente al saldo del Registro Presupuestal No. 3029 de Mayo 27 de 2010 que no está cancelado a la fecha a los señores CECON identificado con el Nit. No. 802.008.177-0.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario incorporar los anteriores recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la actual vigencia para su ejecución, por lo tanto se,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Incorporése al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 98/100 CTVS ( \$ 236.121.850,98 )**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

<b>TI</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
<b>TI.B.6</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	
<b>TI.B.6.2</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL</b>	
<b>TI.B.6.2.1</b>	<b>Superavit Fiscal de la Vigencia Anterior</b>	
<b>TI.B.6.2.1.1</b>	<b>Recursos de Libre Destinación</b>	
<b>TI.B.6.2.1.1.3</b>	<b>Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación propósito</b>	
<b>TI.B.6.2.1.1.3.03</b>	<b>Recursos ICLD – Otras Vigencias</b>	<b>236.121.850,98</b>

**ARTICULO SEGUNDO :** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 98/100 CTVS ( \$ 236.121.850,98 )**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal  

237

DECRETO N° 9 MAYO 2012 DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de ICLD OTRAS VIGENCIAS ”

3.	SECRETARIA DE HACIENDA	
3.4.	GASTOS DE INVERSION	
3.4.40.	RECURSOS DE BALANCE	
3.4.40.03	CUENTAS POR PAGAR OTRAS VIGENCIAS	
3.4.40.03.01	Recursos de Libre Destinación	
3.4.40.03.01.01	Cuentas por Pagar Otras Vigencias	236.121.850,98

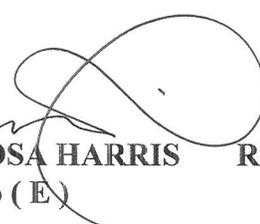
**ARTICULO TERCERO :** Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO :** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 09 MAYO 2012

  
ALEJANDRA PATRICIA ESPINOSA HARRIS  
Gobernador del Departamento ( E )

  
RODRIGO ARZUZA JIMENEZ  
Secretaría de Hacienda

  
GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA  
Asesor Unidad de Presupuesto